

RESOLUCIÓN **504**
Valledupar **30 OCT 2013**

13 Nov 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA EL ESTABLECIMIENTO "LAVADERO ROSA" DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARY ZULETH VELÁSQUEZ SANTOS.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998 y de conformidad a las prescripciones de Las leyes 99 de 1993, y 1333 de 2009

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Coordinación de Seguimiento Ambiental de CorpoCESAR, remitió a la Oficina Jurídica de esta Entidad, el Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 0704 del 28 de mayo de 2013, a través del cual se aprueba El Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P.

Que con el objeto de verificar las Obligaciones establecidas en la Resolución No. 0704 de 2013, impuesta a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, se determinó en la diligencia de inspección que:

"PARÁGRAFO 4:

Los funcionarios comisionados deben realizar inventario de los puntos de aprovechamiento de agua superficial y subterránea de los lavaderos de vehículos existentes en el área urbana del municipio de Aguachica- Cesar... (...)

"RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Para el párrafo 4: se realizó la visita a dos (2) lavaderos de los existentes en el municipio de Aguachica- Cesar, como lo fueron: Auto lavado y lavadero rosa; Determinando que la mayoría hacen aprovechamiento del agua subterránea... (...)

*Se relaciona los nombres de los propietarios de los lavaderos:
AUTO LAVADO (cuenta con concesión de agua Resolución No. 1468 de 12 de diciembre de 2012)... (...)*

LAVADERO ROSA (SIN LEGALIZACIÓN)
*Propietario: Mary Zuleth Velásquez Santos
Dirección: calle 3 # 16- 41 Aguachica.....".*

Que por todo lo anterior la Oficina de Seguimiento Ambiental de la Entidad realizó un análisis del archivo documental existente en la Corporación y no encontró registro alguno del Establecimiento denominado "LAVADERO ROSA", para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el municipio de Aguachica Cesar.

Que teniendo en cuenta lo referido por la Coordinación de Seguimiento Ambiental de la Corporación, éste Despacho encuentra procedente dar aplicación a las normas ambientales vigentes, ya que lo evidenciado en el expediente y la visita practicada por los profesionales designado por la Corporación, dan mérito para seguir con el Proceso Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de conformidad con el artículo 8 de la constitución política de 1991 que a la letra reza:

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y Naturales de la Nación.

Así mismo en el Art. 79 Constitución Política:

*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarles.
Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Que ante los hechos expuestos ésta Entidad como máxima Autoridad Ambiental, a la Luz de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993, que el tenor dice:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de Recursos Naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se Iniciará el Procedimiento Sancionatorio Ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra El Establecimiento "LAVADERO ROSA" municipio de Aguachica Cesar, representada legalmente por MARY ZULETH VELÁSQUEZ SANTOS, por Las Consideraciones antes expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora MARY ZULETH VELÁSQUEZ SANTOS, propietaria del Establecimiento "LAVADERO ROSA" ubicada en la calle 3 No. 16- 41 municipio de Aguachica -Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de **CORPOCESAR**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proy. Eivys vega
Rad. Queja 1590-2013